Entre la Alcaldía Municipal de Gámbita Santander en adelante "**LA ENTIDAD"** cuyo representante legal es el señor **EDILSON SALAMANCA CALLEJAS**, por una parte y por la otra el representante legal de **CONSORCIO INGEDEUR-EGS,** Señora **ANGIE MILDRED JIMENEZ POVEDA** identificada con C.C. No. 1.049.621.410, expedida en Tunja, Boyacá, en adelante el **"CONTRATISTA"** identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Resolución No. 241 julio 10 de 2019, **LA ENTIDAD**, abrió el Proceso de Contratación, LP-001-2019, con el fin de desarrollar el presente objeto contractual: ***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 4 Y 8 DE GÁMBITA, SANTANDER"***.

II. Que, mediante Resolución No.323 de agosto de 2019, **LA ENTIDAD,** adjudicó el Contrato a **EL CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, **LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos conforme con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: ***CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 4 Y 8 DE GÁMBITA, SANTANDER.***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Proceso Contractual en referencia, de aceptación con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2019, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal – de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación

final; las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, de plena conformidad con lo señalado en el Anexo - Formulario Presupuesto.

EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos meses y medio (2.5) a partir del Acta de Inicio que impartirá la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 814.466.640)** equivalentes a **983.52 SMLMV** para la vigencia 2019 de suscripción del contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, si la suma es mayor o menor a 50 centavos, estos se ajusten o aproximen al valor mayor o menor, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

LA ENTIDAD entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Para este contrato **LA ENTIDAD** no otorgará anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N. 2019000180 de 25 de junio de 2019 con la siguiente fuente de financiación:

RUBRO: 220311201
FUENTE: 3010 ISAGEN
NOMBRE: Adecuación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y PTAR
VALOR: $26.843.590.09

RUBRO: 62401
FUENTE: 5005 FONPET SGR
NOMBRE: BPIN N. 2019682980039 - "***Construcción de pavimento rígido en la vía urbana calle 6 entre carreras 4 y 8 de Gámbita, Santander.***"
VALOR: $800.930.809.91

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA,** las sumas del valor del Contrato así:

Se pagará a **EL CONTRATISTA**, la ejecución del objeto contractual mediante actas parciales así: Un primer corte por el 50% del valor transcurrido un mes; otro corte por el 40% transcurrido el segundo mes y el 10% restante al finalizar el objeto contractual mediante la suscripción de Acta de Recibo final a satisfacción del Supervisor.

Se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, mediante el aval del interventor y el cumplimiento del total de requisitos contractuales, presentación de informes, pagos de planillas de seguridad social del personal vinculado, pago de parafiscales, presentación de paz y salvos o compromisos de pagos de la comunidad, mano de obra calificada y no calificada, y los distribuidores.

LA ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse antes de generar la cuenta de cobro y el respectivo pago a **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse antes de generar la cuenta de cobro y el respectivo pago a **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a **LA ENTIDAD**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con **LA ENTIDAD**.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
9.11. Informar a **LA ENTIDAD** cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.12. Comunicarle a **LA ENTIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9.15. Informar a **LA ENTIDAD** cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.16. Cumplir con los compromisos de maquinaria, personal en obra, frentes de trabajo.
9.17. Presentar a interventoría los documentos y procedimientos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requerimientos mínimos contenidos en el anexo técnico.
9.18. Implementar el Plan de Manejo Ambiental el Plan de Manejo de Transito.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tiene derecho a:

10.1. Solicitar aclaraciones técnicas para la solución de controversias en la obra.
10.2. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la CLÁUSULA 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD está obligada a:

11.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
11.2. Fijar un cronograma con **EL CONTRATISTA** para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
11.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la CLÁUSULA 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **LA ENTIDAD** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Municipio podrá imponer multas diarias sucesivas al contratista, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por la Entidad de los créditos a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento constituida por este.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a **LA ENTIDAD**, una suma equivalente

hasta del 10% del valor total contratado. La tasación de la CLÁUSULA PENAL atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD.** El valor pagado como CLÁUSULA PENAL no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la CLÁUSULA PENAL.

El pago o deducción de la CLÁUSULA PENAL no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Proceso Contractual incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la CLÁUSULA PENAL, de conformidad con la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD La Entidad Estatal Contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **LA ENTIDAD**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDIA MUNICIPAL DE GÁMBITA-SANTANDER identificada con NIT 800.099.691-7</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 % del valor el contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>N.A</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de **LA ENTIDAD**	20% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de **EL CONTRATISTA**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **EL CONTRATISTA** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejecución. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **LA ENTIDAD**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. 2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de las obras. **EL CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **LA ENTIDAD** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **EL CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **LA ENTIDAD**

podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de **LA ENTIDAD**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **LA ENTIDAD** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de **EL CONTRATISTA** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18. 3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de **LA ENTIDAD** con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ALCALDIA MUNICIPÁL DE GÁMBITA-SANTANDER** identificada con NIT. 800.099.691-7 y **EL CONTRATISTA**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando **EL CONTRATISTA** sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **ALCALDIA MUNICIPÁL DE GÁMBITA-SANTANDER** identificada con NIT 800.099.691-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de **LA ENTIDAD**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **EL CONTRATISTA** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejecución de Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **LA ENTIDAD**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por **LA ENTIDAD** asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA, deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente de **LA ENTIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA ENTIDAD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. **LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **EL CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no

cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la (s) labor (es) subcontratada (s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA ENTIDAD**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893° del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Se tendrá en cuenta para constituirlo así, los casos fortuitos establecidos en el estatuto de contratación Colombiana y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la secretaria de planeación o de quien este designe. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la Interventoría.

CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA

La Interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de Selección de Contratistas No. CM 001-2019. Sin que esta labor, sea concurrente con la Supervisión.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el área urbana del municipio de Gámbita, Santander y el domicilio contractual es Carrera 9 N. 4-28 Alcaldía Municipal de Gámbita- Santander.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio Gámbita, Santander a los 30 días del mes de agosto de 2019.

Por la Entidad,

EDILSON SALAMANCA CALLEJAS
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

ANGIE MILDRED JIMENEZ POVEDA
R.L CONSORCIO INGEDEUR - EGS